Resolución de Alcaldía

Nº 137-2025-MPM/A

Ayaviri, 24 de febrero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

VISTOS:

El Expediente Administrativo con Registro N° 903-2025 de fecha 17 de enero de 2025, mediante el cual la Presidenta del Comité Vaso de Leche **"DEL BARRIO SAN FRANCISCO GRUPO "A"",** del Distrito de Ayaviri, Provincia de Melgar – Puno, solicita el reconocimiento de la nueva Junta Directiva; Informe N° 006-2025-MPM-A/GDHS/SGPCYPGR/PVL, de fecha 24 de enero 2025, emitido por el Jefe del Programa de Vaso de Leche; Informe N° 058-2025-MPM-A/GDHyS/SGPCyPGR, de fecha 27 de enero del 2025, emitido por el Sub Gerente de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo; Informe N° 0118-2025-MPM-A/GDHyS, de fecha 28 de enero del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, remite informe técnico para el reconocimiento mediante acto resolutivo a la nueva Junta Directiva del Comité Vaso de Leche **"DEL BARRIO SAN FRANCISCO GRUPO "A"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de la Municipalidades, establece que *"Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";*

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 25307 – Declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno – Infantiles y demás Organizaciones Sociales de Base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario, se establece que: *"En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2º, inciso 16 y en el artículo 3º de la Constitución Política, declárase de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos";*

Que, el artículo 2º del Reglamento de la Ley Nº 25307, que declara prioritario interés nacional la labor que realizan las organizaciones en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos aprobado por el Decreto Supremo N° 041-2002- PCM, refiere: *"están comprendidas entre las organizaciones sociales de base las siguientes: a) Comedores Populares Autogestionarios; b) Clubes de Madres; c) Comités de Vaso de Leche; y, d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos"; concordante con el artículo 4º, que refiere el "Estado reconoce la existencia legal de las Organizaciones Sociales de Base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento";*

Que, el numeral 1.4 del artículo 84º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, respecto a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, refiere expresamente que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales: *"Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función";*

Que, el inciso 13 del artículo 2º de la Constitución Política del Estado, respecto a los derechos fundamentales de la persona, establece que toda persona tiene derecho: *"A asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa"; pudiendo* tener la declaración de su Reconocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1º numeral 1.1 del TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos General - Ley N° 27444;

Que, de conformidad al inciso 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, son atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";*

Que, el numeral 17.1 del artículo 17º del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, sobre la eficacia anticipada del acto administrativo establece que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";*

Que, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente de la Municipalidad Provincial de Melgar, aprobado por Ordenanza Municipal N° 050-2022-CM-MPM/A, **Procedimiento Administrativo con Código PA1875686D RENOVACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE** establece como requisitos: *"a) Solicitud dirigida al Alcalde, b) Copia del acta de constitución, c) Copia del acta de elección del órgano directivo, con sus respectivos DNIs, d) Ficha de dirigentes y, e) Pago por derecho de trámite".* De la verificación de los actuados, se evidencia el cumplimiento de los requisitos exigidos en el TUPA;

Que, mediante Expediente Administrativo con Registro Nº 903, de fecha 17 de enero del 2025, mediante el cual la Sra. Ines Mamani Puma, en su calidad de Presidenta del Comité Vaso de Leche **"DEL BARRIO SAN FRANCISCO GRUPO "A",** del Distrito de Ayaviri, Provincia de Melgar – Puno, solicita el reconocimiento de la nueva Junta Directiva, para el periodo comprendido desde el 01 de enero del 2025 hasta 31 de diciembre del 2025;

Que, mediante Informe N° 006-2025-MPM-A/GDHS/SGPCYPR/PVL, de fecha 24 de enero del 2025, emitido por el jefe del programa de Vaso de Leche, solicita el reconocimiento de la nueva Junta Directiva mediante Resolución de Alcaldía, al Comité Vaso de Leche **"DEL BARRIO SAN FRANCISCO GRUPO "A",** del Distrito de Ayaviri, Provincia de Melgar – Puno; informando que habiendo cumplido con los requisitos necesarios es PROCEDENTE el reconocimiento por acto resolutivo por un periodo de un (01) año, desde enero del 2025 a diciembre del 2025;

Que, con Informe N° 058-2025-MPM-A/GDHyS/SGPCyPGR, de fecha 27 de enero del 2025, emitido por la Subgerencia de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo, remite informe técnico para reconocimiento mediante acto resolutivo a la nueva Junta Directiva del Comité Vaso de Leche **"DEL BARRIO SAN FRANCISCO GRUPO "A"**; indicando que el expediente administrativo cumple con los requisitos exigidos por el (TUPA) vigente de la Municipalidad Provincial de Melgar;

Que, a través del Informe N° 0118-2025-MPM-A/GDHyS, de fecha 28 de enero del 2025, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, remite informe técnico para reconocimiento mediante acto resolutivo a la nueva Junta Directiva del Comité Vaso de Leche **"DEL BARRIO SAN FRANCISCO GRUPO "A"** del Distrito de Ayaviri, Provincia de Melgar – Puno;

Estando, en uso de las Facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20º y el artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; con visación de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Provincial de Melgar.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, con eficacia anticipada al 01 de enero del 2025, a la nueva Junta Directiva de la Organización Social de Base denominada **Comité Vaso de Leche "DEL BARRIO SAN FRANCISCO GRUPO "A"",** del Distrito de Ayaviri, Provincia de Melgar, Departamento de Puno, para el periodo comprendido desde el 01/01/2025 al 31/12/2025, integrado por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	INES MAMANI PUMA	46203623
SECRETARIA	PAMELA IVETH CHACON QUISPE	76602060
TESORERA	JULIA HALANOCCA CONCHA	43510574
VOCAL	MARIBEL SANDRA BEJAR MENDOZA	76176625

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, su registro en el RUOS – Registro Único de Organizaciones Sociales, de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Provincial de Melgar.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la oficina de Secretaria General, remitir copia del presente documento a los interesados y a las áreas correspondientes para su conocimiento. Asimismo, encargar a la Unidad de Tecnología Informática la publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Melgar www.munimelgar.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
CPC. Rosell Milver Mamani Hancco
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
Abog. Katherine M. Fernandez Velarde
SECRETARIA GENERAL

C.C.
ALCA
GDHyS
SGPCyPGR
ADMINISTRADA
Arch/SG.